

Radicación: 2016-00180-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL
(Declarativo Deslinde y Amojonamiento, luego verbal pertenencia)
Demandante: BLANCA DILCIA ESPINOSA ESPINOSA Y OTRAS
Demandado: DIANA NAFI NAFI Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

Auto No. 0160

Objeto a resolver

Se pasa a resolver la petición de mandamiento ejecutivo, por concepto de las costas a que fue condenada la parte demandante dentro del proceso Declarativo de deslinde y amojonamiento.

El problema jurídico:

Corresponde en esta oportunidad al Despacho, determinar si, luego de haber revisado la solicitud presentada por el mandatario judicial de la parte demandada, de dar trámite a proceso ejecutivo derivado de las costas a las que fue condenada la parte vencida, es procedente librar del deprecado mandamiento ejecutivo.

Consideraciones

Por auto del 24 de octubre de 2023, este despacho aprobó la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandante.

Frente a lo dicho, ninguna de las partes de pronunció al respecto, cobrando ejecutoria el auto que aprobó la liquidación de costas el 30 de octubre de 2023, por lo que se debe librar la orden de pago solicitada por el mandatario judicial de los demandados, siendo positiva la respuesta al problema jurídico planteado.

Así las cosas, y sin que haya otro tipo de disquisiciones, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora DIANA NAFI NAFI, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 53.124.031 y el señor YUSEF IBRAHIM NAFI y en contra de las BLANCA DILCIA ESPINOSA ESPINOSA con CC 27.451.665, DANIELA URBANO ESPINOSA identificada CC# 1.061.761.681 y LEIDY CATALINA URBANO ESPINOSA con cédula de ciudadanía No. 1.061.698.157, para

Radicación: 2016-00180-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL
(Declarativo Deslinde y Amojonamiento, luego verbal pertenencia)
Demandante: BLANCA DILCIA ESPINOSA ESPINOSA Y OTRAS
Demandado: DIANA NAFI NAFI Y OTROS

que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, les PAGUEN, la siguiente suma de dinero, a la cual fueron condenadas en la sentencia primera instancia proferida por este Despacho y de segunda instancia emitida por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil – Familia, el 7 de septiembre de 2022, así:

En primera instancia, por un SUBTOTAL de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS (\$6.614.100.00).-

En segunda instancia, fue condenada por un SUBTOTAL de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.480.000.00).-

Para un total de DIEZ MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$10.094.100.00) MCTE, por concepto de costas liquidadas y aprobadas por auto del 24 de octubre de 2023.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente de conformidad con los dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d50f22a7e7f36aa85f02f1de17a1c7bc3c1c607ad5a9e8afa93bf984bc9bcae**

Documento generado en 01/02/2024 08:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>